

(Málaga), los presentes Autos de Juicio Ordinario Civil, seguidos en este Juzgado con el número 251 del año 2003, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Carlos Fernández Martínez en nombre y representación de doña Julia Pilar Ramiro Inoges bajo la dirección letrada de don José María Díaz Utrilla, contra don Michael Richard Withers, sin representación ni defensa, habiendo sido declarado en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, pronuncia la presente sentencia de acuerdo a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Carlos Fernández Martínez en nombre y representación de doña Julia Pilar Ramiro Inoges, contra don Michael Richard Withers, debo condenar y condeno al citado demandado a abonar a doña Julia Pilar Ramiro Inoges la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco (4.855 euros), más el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución hasta aquella en que tenga lugar su total efectividad, con expresa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Líbrese testimonio para su unión a los autos.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse ante este Juzgado por medio de escrito cumplimentando los requisitos exigidos en el artículo 457, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 27 de mayo de 2005 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de Notificación de la Sentencia de fecha 1 de junio de 2004.

En Estepona, a veintisiete de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE EL EJIDO

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 495/2003. (PD. 2226/2005).

NIG: 0490242C20030001533.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 495/2003.
Negociado: EA.
De: Dimóvil Lorca, S.A.
Procurador: Sr. José Aguirre Joya.
Letrado: Sr. Joaquín Ortega Martínez.
Contra: Don Antonio Suárez Martín.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 495/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de El Ejido a instancia de Dimóvil Lorca, S.A., contra Antonio Suárez Martín sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En El Ejido, a veintiséis de noviembre de dos mil cuatro.

Doña Carmen M.^a Puente Corral, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario en ante este Juzgado, bajo el número 495/03, entre las siguientes partes: Como demandante la entidad «Dimóvil Lorca, S.A.», asistida por el Letrado don Joaquín Ortega Martínez y representada por el Procurador don José Aguirre Joya y de otra, como demandado Antonio Suárez Martín, el cual se encuentra en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha pronunciado en nombre de S.M. El Rey, la siguiente sentencia

FALLO

Se estima íntegramente la demanda presentada por el Procurador don José Aguirre Joya, en nombre y representación de la entidad «Dimóvil Lorca, S.A.», y, en consecuencia.

1.º Se condena a Antonio Suárez Martín a abonar a la parte actora la cantidad de tres mil ochocientos dos euros (3.802 €), cantidad que devengará el interés legal correspondiente desde la fecha de interposición de la demanda.

2.º Se condena a Antonio Suárez Martín al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación, resolviéndose por la Audiencia Provincial de Almería.

Así lo acuerdo, mando y firmo, doña Carmen M.^a Puente Corral, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido y su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Suárez Martín, extiendo y firmo la presente en El Ejido, a siete de marzo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE ROQUETAS DE MAR

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 736/2004. (PD. 2228/2005).

NIG: 0407942C20040003239.
Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 736/2004. Negociado: CN.
Sobre: Desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad.
De: Don Juan Francisco Bas Rubio.
Procuradora: Sra. Baeza Cano Ana María.
Letrada: Sra. Silvia Iribarne Ferrer.
Contra: Doña Lisa Jayne Smith.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 736/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Roquetas de Mar a instancia de Juan Francisco Bas Rubio contra Lisa Jayne Smith sobre Desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: